



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Artículo 42 (A) del Reglamento Núm. 9038, *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, aprobado el 2 de julio de 2018

RE: CIERRE CONVOCATORIAS SOLICITUDES DE DISPENSARIOS DE CANNABIS MEDICINAL (EXCEPCION MUNICIPIOS SIN ESTABLECIMIENTO DE DISPENSARIO EN LA ISLA)

**RESOLUCIÓN PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN 2022-0006-B DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL**

En Referéndum celebrado el 30 de junio de 2023, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM") discutió las disposiciones contempladas en el Artículo 42 Inciso (A) del Reglamento Núm. 9038, mejor conocido como el "*Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*", aprobado el 2 de julio de 2018 (en adelante "Reglamento Núm. 9038").

Luego de un análisis detenido del asunto, la JRCM resolvió lo siguiente:

**Reglamento 9038 – Art. 42 (A) Disposiciones Generales Aplicables a Todos los Establecimientos de Cannabis Medicinal**

A. La Junta determinará abrir convocatoria para la presentación de nuevas solicitudes, cuando determine que se necesitan establecimientos de Cannabis Medicinal para atender la demanda de los pacientes. La Oficina publicará en su página electrónica un aviso con la convocatoria del nuevo período para presentar solicitudes. La Junta se reserva el derecho de cerrar convocatoria para solicitudes de licencia cuando entienda que la necesidad de establecimientos de Cannabis Medicinal está atendida. Esto se determinará a base de la demanda de los pacientes. En ambas instancias la Oficina notificará mediante aviso público en un periódico de circulación general. Toda solicitud presentada previo al cierre de convocatoria será evaluada para aprobación o denegación conforme al proceso ordinario establecido en este Reglamento.

Cónsono con lo anterior, en virtud de los poderes conferidos a la JRCM en la Ley Núm. 42-2017 y el Reglamento Núm. 9038, mediante la Resolución 2022-0006 la JRCM ordenó el cierre de convocatorias para los establecimientos de dispensario de cannabis medicinal por un término de ciento veinte días (120). De igual forma, mediante la Resolución 2022-0006-A la JRCM extendió dicho el cierre de convocatorias hasta el 31 diciembre de 2022. En fecha de 28 de diciembre de 2022, mediante Resolución 2022-0006B extendió dicha moratoria hasta el 30 de junio de 2023.




**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Ahora bien, la política pública del Gobierno de Puerto Rico siempre ha tenido como norte fomentar al máximo el programa de cannabis medicinal como tratamiento alternativo a todos los pacientes que lo necesiten. Esa autorización obligatoriamente implica el surgimiento de una nueva industria, seria y profesional, que debe ser fomentada en beneficio de todos esos pacientes. A esos efectos, y a base de la cantidad actual de pacientes, la JRCM ha determinado que la necesidad de establecimientos de dispensarios de Cannabis Medicinal en los siguientes Municipios debe ser atendida: Arroyo, Camuy, Comerío, Culebra, Florida, Guayanilla, Guánica, Jayuya, Lajas, Las Marías, Maricao, Maunabo, Naguabo, Peñuelas, Sabana Grande, Vieques y Villalba.

Así, pues, en Reunión Extraordinaria celebrada mediante Referéndum el día 30 de junio de 2023, y luego de una análisis de la cantidad de establecimientos en Puerto Rico y los Municipios donde están ubicados los mismos, la JRCM determinó la necesidad de extender la suspensión temporera de la presentación y recibo de solicitudes nuevas para establecer establecimientos de dispensarios de cannabis medicinal a nivel Isla hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los siguientes Municipios: Arroyo, Camuy, Comerío, Culebra, Florida, Guayanilla, Guánica, Jayuya, Lajas, Las Marías, Maricao, Maunabo, Naguabo, Peñuelas, Sabana Grande, Vieques y Villalba. Esto con el fin de atender a un total de siete mil quince (7,015) pacientes que residen en estos Municipios, pacientes a los cuales debe garantizárseles el acceso al producto, consideración de transportación, limitaciones geográficas, oferta y demanda. En relación con los Municipios restantes, la moratoria continuará hasta tanto se finalice el estudio de mercado.

La JRCM publicará un Aviso Público de la extensión del cierre de la convocatoria con la excepción antes expuesta en un periódico de circulación general, conforme lo establece el Art. 42 Inciso (A) del Reglamento 9038.

**ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ** la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en reunión Extraordinaria celebrada mediante Referéndum el 30 de junio de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**CERTIFICO** que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 30 de junio de 2023.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 30 de junio de 2023.

Lcdo. Edwin E. León Pérez  
Representante Autorizado del  
Dr. Carlos R. Mellado López,  
Secretario del Departamento de Salud

Lcda. Arlene M. Questell Aguirre, LLM  
Directora Ejecutiva  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

